

**TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V.
TELÉFONOS DEL NOROESTE, S.A. DE C.V.
CONVENIO MARCO DE INTERCONEXIÓN.**

I. ANTECEDENTES.

1. Por virtud de lo dispuesto en la resolución P/IFT/021024/388 ("Resolución"), el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones (el "Instituto") determinó, entre otros, la emisión del Convenio Marco de Interconexión (el "CMI") para 2025, que deberá suscribir Teléfonos de México, S.A.B. de C.V. ("Telmex") y Teléfonos del Noroeste, S.A. de C.V. ("Telnor") para la interconexión de sus redes públicas de telecomunicaciones con las redes de los concesionarios solicitantes.
2. De conformidad con lo estipulado en el Resolutivo Quinto de la Resolución citada, Telmex/Telnor realizan la presente publicación y en sus sitios de internet (www.telmex.com y www.telnor.com).

III. DEL CONVENIO.

1. En el CMI se establecen los procedimientos para la contratación e implementación de los servicios, parámetros de calidad y demás aspectos técnicos, económicos y jurídicos de conformidad con lo establecido en los artículos 132, 138 fracción II y 267 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.
2. El CMI es un documento integral, por lo cual los concesionarios interesados en los Servicios de Interconexión deberán considerar y aceptar sus términos y condiciones.
3. Todo concesionario interesado en celebrar el CMI deberá enviar una solicitud a través del Sistema Electrónico de Solicitudes de Interconexión del Instituto, y posteriormente acudir para su suscripción a las oficinas generales de Telmex/Telnor, ubicadas en Parque Vía 190, Col. Cuauhtémoc C.P. 06500, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.
4. El CMI entrará en vigor el 1 de enero de 2025.

Ciudad de México, a 10 de diciembre de 2024.
TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V.
TELÉFONOS DEL NOROESTE, S.A. DE C.V.